

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN  
RAP - EJE CAFETERO**

**RESOLUCION No. 074**  
DE 21 de JULIO DE 2025

**“Por el cual se aprueban lineamientos de planeación institucional para la vigencia 2025 de la Región Administrativa y de Planeación RAP - Eje Cafetero”**

**EL GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 19 del Acuerdo Regional Nro.001 de 2018. y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 007 del 18 de enero de 2021, la Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional, con el propósito de generar resultados que atiendan las necesidades y resuelvan los problemas del territorio, promoviendo la integridad, la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Que el Acuerdo Regional No. 001 de 2018, por el cual se adoptaron los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, establece en su artículo 19, numeral 2, entre las funciones del Gerente, las de dirigir y coordinar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos a cargo de la entidad (2.2), así como diseñar e impulsar aquellos que sean de interés regional (2.4), en concordancia con la misión institucional.

Que el artículo 4 del Acuerdo Regional No. 006 del 19 de octubre de 2021, por el cual se expide el Manual de Funciones de la RAP Eje Cafetero, asigna a la Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva, entre otras funciones, la de liderar la estrategia para el desarrollo, implementación, seguimiento, control y evaluación del sistema integrado de gestión institucional (numeral 13), así como implementar, controlar y evaluar la ejecución del Plan Anticorrupción y de Acceso a la Información (numeral 19), conforme a las disposiciones legales y al enfoque preventivo del MIPG.

Que mediante Resolución Interna No. 040 del 24 de febrero de 2021, modificada por la Resolución Interna No. 102 del 8 de junio de 2021, se adoptó el Plan Estratégico Institucional – PEI 2021-2024 de la RAP Eje Cafetero, como instrumento orientador de la gestión institucional y del direccionamiento estratégico.

Que el Consejo Directivo de la RAP, mediante Acuerdo Regional No. 003 del 19 de diciembre de 2021, declaró los Hechos Regionales, adoptó el Plan Estratégico Regional 2021–2033 y aprobó el Plan Regional de Ejecución 2021–2024, con metas e indicadores alineados al desarrollo territorial.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo Regional No. 008 del 3 de septiembre de 2024, modificó el Acuerdo Regional No. 003 de 2021, aclarando la vigencia del Plan Regional de Ejecución e incluyendo las metas de producto para su continuidad durante la vigencia 2025.

Que el Decreto 1072 de 2015, en sus artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.11 y 2.2.4.6.17, establece las disposiciones relacionadas con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, las obligaciones del empleador, los planes de trabajo anuales del SG-SST y la capacitación obligatoria en SST, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del sector público.

Que la Ley 1010 de 2006 establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, aplicables a todas las relaciones de trabajo en entidades públicas y privadas, y obliga a las organizaciones a adoptar políticas institucionales en esta materia.

Que la Ley 1257 de 2008, en su artículo 11, establece la obligación de implementar medidas educativas y de sensibilización para prevenir y sancionar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, aplicables en el entorno laboral e institucional.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, señalando en su artículo 3 las obligaciones específicas para organizaciones con hasta diez trabajadores, clasificados en los niveles de riesgo I, II y III.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, creado mediante Resolución Nro. 051 de mayo 21 de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP -EJE CAFETERO Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 008 DEL 18 DE ENERO DEL 2021 Y 037 DEL 17 DE MARZO DE 2022”**, aprueba mediante acta de reunión Nro. 003 de 21 de julio de 2025 revisó y aprobó los siguientes lineamientos institucionales:

1. *Política seguridad y salud en el trabajo.*
2. *Política de prevención contra el acoso u hostigamiento sexual y laboral 2025.*
3. *Programa de capacitación de prevención y promoción del SGSST 2025.*
4. *Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025.*
5. *Política de gestión documental.*
6. *Programa de gestión documental – PGD (2025-2027),*
7. *Mapa de riesgos de corrupción y de gestión 2025.*
8. *mapa de indicadores de gestión 2025.*
8. *Ajuste al documento lineamientos estrategia de Rendición de Cuentas 2025.*
9. *Manual de Procesos y Procedimientos RAP Eje Cafetero, de la de la Región Administrativa y de Planeación RAP - Eje Cafetero.*

Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 152 de 1994, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 594 de 2000, así como en los Decretos 1080 de 2015, 1499 de 2017, 612 de 2018, 1008 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables al funcionamiento de las entidades públicas, se hace necesario formalizar mediante acto administrativo la aprobación de dichos lineamientos, en concordancia con las decisiones adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la sesión del 21 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025**, como manifestación del compromiso de la Alta Dirección con la prevención de accidentes y enfermedades laborales, la promoción del bienestar integral de los servidores públicos y el cumplimiento estricto de la normativa legal vigente en materia de riesgos laborales.

**ARTICULO SEGUNDO. Aprobar la Política de Prevención contra el Acoso u Hostigamiento Sexual y Laboral 2025**, cuyo propósito es garantizar un ambiente laboral seguro, respetuoso, libre de violencia, discriminación o cualquier forma de hostigamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 y demás normas complementarias.

**ARTICULO TERCERO: Aprobar el Programa de Capacitación en Prevención y Promoción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST 2025**,

como instrumento orientador de los procesos formativos institucionales en temas de salud laboral, cultura preventiva y condiciones seguras de trabajo.

**ARTICULO CUARTO. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025**, cuyo objetivo es planificar, implementar y controlar las acciones requeridas para conservar un ambiente laboral seguro y saludable, en concordancia con el SG-SST institucional y la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO. Aprobar la Política de Gestión Documental**, como marco directriz para establecer criterios, responsabilidades, procedimientos y buenas prácticas en la producción, administración, conservación y disposición de documentos e información institucional, promoviendo la eficiencia, transparencia, acceso y protección de los datos.

**ARTICULO SEXTO. Aprobar el Programa de Gestión Documental – PGD 2025–2027**, como herramienta para organizar, controlar y facilitar el acceso a los documentos institucionales a lo largo de su ciclo de vida, garantizando la eficiencia operativa, la seguridad de la información y el cumplimiento del marco normativo archivístico colombiano.

**ARTICULO SEPTIMO. Aprobar el Mapa de Riesgos de Corrupción y de Gestión 2025**, como instrumento técnico que permite identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la integridad institucional y el logro de los objetivos misionales. Las tablas de Excel consolidadas que contienen la matriz de riesgos forman parte integral del presente artículo.

**ARTICULO OCTAVO. Aprobar el Mapa de Indicadores de Gestión 2025**, como mecanismo de seguimiento y evaluación del desempeño institucional, en concordancia con las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, contribuyendo al control estratégico y a la toma de decisiones basada en evidencia.

**ARTICULO NOVENO. Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de la RAP Eje Cafetero**, conforme al mapa de procesos institucionales aprobado mediante acta No. 126 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 2 de octubre de 2024, como instrumento técnico que orienta la gestión por procesos y el mejoramiento continuo en la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web institucional, para efectos de divulgación, consulta y control ciudadano.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 21 días del mes de julio de 2025.



**HUMBERTO TOBON**

Gerente

Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero

*Elaboró.* Myriam Arena A. Contratista



*Revisó.* Diaro Enrique Valderrama Castro – Subgerente Planeación Estratégica y Prospectiva

